



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 01  
(de 31 de marzo de 2026)

**“Por la cual se expide Certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Hosanna”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector y administrador del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual la Universidad Hosanna, cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Qué a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 de 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Hosanna y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el período comprendido del 09 al 11 de septiembre de 2024.

Qué de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa.

Qué, efectuando el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Hosanna cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional y la Matriz de Acreditación aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 de 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo siendo fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la Reacreditación institucional y, por tanto,

**Sello de Autenticación**  
**Lo anterior es fiel copia**  
**de su original**  
Panamá, 28 de mayo de 2026  
*Inde Benavides*  
Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Expedir la certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Hosanna.

**ARTÍCULO 2.** La certificación tendrá validez por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición. Transcurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

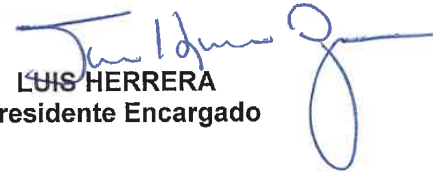
**ARTÍCULO 3.** La universidad dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

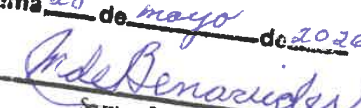
**ARTÍCULO 4.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución 12 de 24 de agosto de 2021.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**MARIA DEL C. BENAVIDES**  
Secretaria Ejecutiva

  
**LUIS HERRERA**  
Presidente Encargado

**Sello de Autenticación**  
**Lo anterior es fiel copia**  
**de su original**  
Hacámá 28 de mayo de 2026  
  
Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**